



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Acuerdos No. 257 de 2006, y los Acuerdos de Junta Directiva No. 001 y 002 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política establece que el *“patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que según lo define la Constitución política de Colombia de 1991, y como parte de sus Principios Fundamentales, se reconoce al país como una nación diversa étnica y culturalmente, democrática, participativa y pluralista, y a las riquezas culturales y naturales como objeto de protección por parte del Estado y las personas.

Que el artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, define la integración del patrimonio cultural de la Nación, promoviendo la relación y articulación de las múltiples manifestaciones materiales e inmateriales en el ámbito patrimonial.

Que según el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio independientes, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 95 del citado Acuerdo 257 de 2006, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene dentro de sus funciones básicas la de *“Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital”*.



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

Que de acuerdo a esas funciones, el IDPC cuenta con una trayectoria de más de 30 años en el desarrollo de investigaciones y producción de publicaciones sobre temas de ciudad, y patrimonio cultural y que en la última década ha generado una estrategia de fortalecimiento de la línea editorial posicionándose a nivel institucional y local y logrando un amplio reconocimiento por parte de la ciudadanía.

Que en correspondencia con lo anterior, el IDPC prevé crear el Sello Editorial para desarrollar de forma coherente, reflexiva y organizada, líneas de investigación, edición, publicación y distribución de publicaciones, que posibiliten la articulación entre la misión de la entidad frente al patrimonio cultural de Bogotá y la ciudadanía en lo que respecta a la participación, definición y activación de su patrimonio cultural, y contribuya de esa manera a avanzar en la construcción de una ciudad más igualitaria, solidaria, amigable, incluyente y plural.

Que es obligación del Instituto en calidad de establecimiento público, proporcionar a los ciudadanos la formación y las rutas para que puedan participar del campo patrimonial, así como la información que le sea solicitada en tanto esta no sea confidencial, ni vulnere la privacidad de cualquiera de ellos,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN DEL SELLO EDITORIAL DEL IDPC. Créase el Sello Editorial del IDPC como medio para la divulgación de publicaciones sobre el patrimonio cultural de Bogotá, como un dispositivo de carácter impreso y digital dispuesto para propiciar escenarios de participación y encuentro, cuestionamiento, reflexión y debate en torno al patrimonio cultural de Bogotá.

El sello Editorial IDPC reconoce que hasta ahora, la delimitación de lo que constituye el patrimonio cultural ha dependido de unas figuras autorizadas y expertas que fueron cruciales para constituir el campo de lo patrimonial en la ciudad. Con la Constitución de 1991 y los nuevos enfoques sobre ciudadanía y patrimonio, tanto en la academia como en el campo cultural, se reconocen nuevas voces creadoras de patrimonios que el sello editorial busca promover para pluralizar y democratizar lo que se reconoce y valora



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

como patrimonio cultural en la ciudad.

Así, el sello editorial se cimienta en una perspectiva crítica histórica y de memoria, orientada a la inclusión y a la pluralización de enfoques y actores que enriquezcan el campo de lo patrimonial desde sus diversas reflexiones, procedencias, formaciones, tradiciones, prácticas culturales y estéticas, y desde sus territorios y saberes.

A su vez, considera determinante orientar la producción editorial hacia una mirada que promueva un enfoque integrador, superando la representación binaria o por categorías estancas que por mucho tiempo han organizado el reconocimiento del patrimonio, llevando a un fraccionamiento que impide dar cuenta de un universo articulado y complejo de sentidos. No ampliar la mirada conllevaría a asumir una política anacrónica en donde el patrimonio se piensa como estático en el tiempo, y que perpetúa jerarquías y exclusiones entre los distintos actores que confluyen en la producción patrimonial.

El sello editorial del IDPC se constituye entonces, en un espacio para democratizar la mirada sobre lo patrimonial, incluyendo tanto a antiguos como a nuevos actores, en donde confluyan posturas y comprensiones distintas, promoviendo encuentros, conversaciones y debates, así como la articulación de propuestas académicas y de otros saberes que se proyectan desde lo creativo, lo tradicional y lo local. En esta misma vía, procura que los títulos publicados den cuenta de un lenguaje de tono narrativo, cercano y no especializado, para consolidar lazos entre la ciudadanía y sus patrimonios.

El sello editorial se rige por estándares propios de carácter editorial, que velan por mantener una alta calidad y un equilibrio entre el contenido a nivel de textos y el libro como imagen y objeto de diseño con capacidad de generar vínculos desde la experiencia sensible con la ciudadanía. Presta una especial atención a la calidad textual y el diseño de los títulos, y busca que las publicaciones se caractericen por ser asequibles, por proponer pautas de distribución de carácter gratuito y comercial de las obras tanto en formato digital como físico, en los medios existentes y por existir.

Las publicaciones que hacen parte del sello se producen desde el programa de publicaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y se avalan a través del Comité Editorial.



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

ARTÍCULO 2º. IMAGEN GRÁFICA DEL SELLO EDITORIAL. El logo del sello editorial es el definido en el presente artículo y podrá ubicarse en las portadas, los lomos de los libros, en la página Web de publicaciones de la entidad, así como en piezas relacionadas con las actividades a realizar en torno a la producción editorial.



ARTÍCULO 3º. ORIENTACIONES CONCEPTUALES DEL SELLO EDITORIAL. Los proyectos editoriales que se postulan para ser publicados, se analizarán a partir de problemáticas, necesidades y retos en torno a la construcción de la integración de los patrimonios y en coherencia con las características del sello.

En esa vía para el sello editorial es deseable que los proyectos editoriales:

- Propendan por la promoción de nuevas puestas en valor, así como por reconstruir, narrar y dar nuevas y diferentes miradas al patrimonio cultural desde la articulación de conocimientos científicos y académicos, saberes locales y sentidos alternos.

El sello editorial promueve la generación de puentes metodológicos, dialógicos y discursivos entre la historia y las memorias con el ánimo de generar encuentros entre lo que tradicionalmente ha alcanzado el estatus de histórico, como algo fijo y estable desde el ámbito oficial, y las memorias, que se debaten entre lo que se recuerda y se olvida. Esta estrategia se propone como una manera de fomentar la apertura, el diálogo entre conocimientos diversos y hacer visibles las múltiples re significaciones e identificaciones que se dan a partir de los patrimonios.

- Partan de asumir los patrimonios como susceptibles de cambio y transformación en el tiempo, ya que no son estáticos y obedecen a diversos procesos de



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

construcción social. Esto permite inscribirlos en procesos de reconfiguración social permanente en medio de tensiones y luchas por su valoración y significados. Así, a través de las publicaciones se espera poner en evidencia tanto las modificaciones que enriquecen el sentido, percepción, uso e identificación que puede tenerse frente a determinados patrimonios, así como los cambios físicos drásticos que pueden llevar al deterioro o incluso a la desaparición de los mismos.

- Resalten y den continuidad a la indagación de ciertas características y temáticas con una tradición en el IDPC, reconociendo desde el Sello Editorial la fortaleza que esto le ha conferido a la línea de publicaciones de la entidad, en tanto permite el enriquecimiento y profundización del conocimiento respecto a los distintos patrimonios de la ciudad.
- Procuren la integración de los patrimonios, sin fragmentarlos en campos tipológicos independientes que tiendan a desvincularlos de las relaciones materiales e inmateriales que todo caso patrimonial conlleva y de quienes los protegen, activan y legan a las nuevas generaciones. Esto permite que se pueda producir nuevo conocimiento desde una visión amplia, en donde se procure evitar la parcialidad de su estudio debido a la frecuente especialización y distanciamiento que puede darse entre los diferentes campos disciplinares y a su vez, entre estos y los saberes locales.
- Fomenten la publicación de trabajos que retomen acciones, investigaciones y propuestas de conservación y salvaguardia del patrimonio cultural, planteadas bajo criterios de reconocimiento de su importancia y función social, y que apunten a la sostenibilidad económica, social y material del mismo. Esto implica la formulación de proyectos en patrimonio cultural que son pensados en el tiempo, partiendo de comprender la complejidad material, inmaterial, histórica, de memoria y de construcción social del mismo

ARTÍCULO 4º. COMITÉ EDITORIAL. Se establece el Comité Editorial como máxima instancia de aprobación de los proyectos a publicar, así como acciones que desarrolla el programa de publicaciones del IDPC. Corresponde a un órgano colegiado cuyas



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

decisiones tienen en cuenta la caracterización del sello editorial y las directrices, los criterios y las consideraciones conceptuales y presupuestales de la Dirección y la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural.

El comité estará encargado de evaluar y aprobar la agenda editorial, el plan de publicaciones anual y hacer seguimiento al desarrollo de los proyectos editoriales y sus publicaciones.

ARTÍCULO 5º. El Comité Editorial estará constituido así:

1. El/la Director/a General del IDPC,
2. El/la Subdirector/a de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural,
3. El/la coordinador/a del programa de publicaciones del IDPC
4. Tres (3) integrantes designados por el/la directora/a general, que sean servidores o colaboradores del IDPC y manejen temas afines a temas misionales, de investigación y pedagogía.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL. El Comité editorial tendrá las siguientes funciones:

1. Generar los lineamientos de política editorial que se verán reflejados en el plan de publicaciones.
2. Definir el plan de publicaciones del IDPC, el cual se aprueba anualmente.
3. Generar los términos de las convocatorias de proyectos de publicaciones que eventualmente pueda desarrollar el IDPC.
4. Realizar el seguimiento y evaluación de los avances del plan de publicaciones del IDPC, que serán presentados por parte del programa de publicaciones.
5. Aprobar o rechazar la realización de publicaciones que sean propuestas por instituciones externas o que no se hayan formulado desde el IDPC, así como las formuladas al interior de la entidad, con base en los criterios y procedimientos establecidos.
6. Considerar reimpressiones o reediciones de los títulos del catálogo editorial según el alcance y pertinencia de cada libro, a partir de los conceptos editoriales presentados.
7. Aprobar la reimpresión y reedición de títulos producidos por otras editoriales. En



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

ese último caso, el comité editorial se apoyará en el concepto que ofrezca el área jurídica de la entidad, contando con la certeza de cumplir con las condiciones legales, como posibles títulos a ser publicados por el IDPC bajo los lineamientos del sello editorial.

8. Realizar las evaluaciones de los textos propuestos para publicación, determinando según el tema, los pares externos a invitar.
9. Citar invitados especiales y otros miembros del equipo de publicaciones, para las sesiones que así se considere.
10. Considerar la realización de coediciones con otras instituciones.
11. Realizar las actas de sus reuniones.
12. Las demás que se definan de acuerdo con la dinámica investigativa en la institución y a los intereses formulados desde el lineamiento de la política de publicaciones.

ARTÍCULO 7º. EVALUACIÓN DE TEXTOS PROPUESTOS. El proceso de evaluación es el sometimiento de un manuscrito a pares evaluadores, tanto internos como externos, desde el marco de lo que caracteriza el sello editorial.

El comité editorial acepta manuscritos originales e inéditos para su divulgación, así como proyectos de reedición, los cuales son presentados para su postulación por parte del programa de publicaciones.

ARTÍCULO 8º. TIPO DE MANUSCRITOS. Para la comprensión de los proyectos editoriales, los manuscritos se clasificarán en las siguientes tipologías textuales:

- a. **Texto resultado de investigación:** manuscrito original e inédito, resultado de un proceso de investigación que se enmarca en las orientaciones conceptuales de la línea editorial del IDPC. Las investigaciones corresponden al desarrollo de un proyecto estructurado a partir de unos objetivos y un cuerpo teórico y metodológico, que surge de un planteamiento problemático claramente justificado. En primera instancia, dará como resultado un texto de alta calidad en cuanto al uso de fuentes primarias y secundarias, análisis, conclusiones y reflexión crítica y fundamentada frente al tema planteado.
- b. **Texto de investigación – creación:** manuscritos en los cuales, a través de una experiencia creativa, se busca responder a una pregunta o un problema de



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

investigación que se enmarca en las orientaciones conceptuales de la línea editorial del IDPC.

- c. **Textos de creación:** se entiende como texto de creación, la expresión individual de un autor, susceptible de reproducción, en medio físico o digital, cuya compilación puede dar como resultado una publicación susceptible de registro de ISBN en la Cámara Colombiana del Libro. Caben dentro de esta definición los libros gráficos, de ilustración, catálogos, manuales, guías, memorias, ensayos, cartillas, resúmenes, crónicas, entrevistas.
- d. **Libros de texto o texto guía:** textos originales e inéditos cuyo propósito es exclusivamente pedagógico, concebido así desde un principio por el, la o las autoras.

Parágrafo. Se considerarán para publicación las obras de autores externos o internos a la entidad, cuya contribución esté relacionada con los objetivos misionales del IDPC, su agenda de publicaciones y de su sello editorial. Independiente de su procedencia, los manuscritos de todos los autores se registrarán por las mismas condiciones de publicación, de acuerdo con las características del sello editorial.

ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO. El comité evaluador operará de la siguiente manera:

1. El comité editorial evaluará la pertinencia de la propuesta de publicación respecto a la agenda de publicaciones definida por el comité, las características del sello editorial y la misión frente al patrimonio cultural.

Una vez la publicación recibe el aval del comité editorial, el texto pasará a revisión de lectores internos así:

- 2 evaluadores internos (con voz y voto)
- 1 o más lectores internos (con voz)

Los evaluadores tendrán en cuenta el contenido del texto, estructura, coherencia interna, pertinencia y situación respecto a derechos de autor de terceros. De acuerdo con su lectura, podrán sugerir desde su publicación sin correcciones, con correcciones menores, con correcciones mayores, o su no aprobación consideraciones y



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

recomendaciones para que el proceso editorial surta efecto, según los criterios contemplados en el formato de evaluación.

El concepto de los pares se presentará al Comité editorial. En caso de que el texto reciba concepto favorable de los lectores internos y el aval del Comité Editorial, los manuscritos podrán ser aprobados para ser enviados a dos pares externos que serán propuesto por el Comité Editorial. Los pares evaluadores externos deben tener una clara comprensión de las características del sello editorial, así como contar con las aptitudes y la flexibilidad necesarias para evaluar proyectos tanto de corte académico, como de índole creativo y provenientes de saberes locales.

Parágrafo 1. En casos excepcionales, el Comité editorial podrá decidir si un manuscrito diferente a texto resultado de investigación debe o no publicarse sin evaluación de pares externos.

Parágrafo 2. Los conceptos de los lectores externos se presentarán al comité editorial. El comité revisará los conceptos en diálogo con el concepto emitido de forma previa por los dos pares internos. En caso de que no sean concordantes, podrá pedir un tercer concepto.

ARTÍCULO 10º. CONCEPTO DE LOS PARES EXTERNOS. El comité editorial definirá el plazo para que los proyectos sean revisados por los pares externos quienes evaluarán su pertinencia según los criterios contemplados en el formato de evaluación que se adopta con el presente acto administrativo y emitirán un concepto respecto al texto.

Los conceptos de los pares evaluadores pueden ser:

1. Publicar sin modificaciones.
2. Publicar con modificaciones menores
3. Publicar con modificaciones mayores
4. No publicar.



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

ARTÍCULO 11º. APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN. Si luego de revisar todos los conceptos, el Comité Editorial aprueba la publicación de los manuscritos, estos serán aprobados como parte del plan de publicaciones.

Una vez aprobado el manuscrito por parte del Comité Editorial, el autor entregará el material completo para iniciar el proceso editorial con el programa de publicaciones.

El autor se obliga a seguir las indicaciones del programa de publicaciones como editor del IDPC y a cumplir con las actividades de revisión que le sean asignadas dentro del proceso editorial.

ARTÍCULO 12º. PROGRAMA DE PUBLICACIONES DEL IDPC. El programa de publicaciones de la entidad, inspirado en el respeto de las opiniones y el espíritu de los autores y en el compromiso de impulsar la pluralidad e integralidad de los procesos patrimoniales, actúa en calidad de editor, liderando y desarrollando el proceso editorial de los proyectos que hacen parte del plan de publicaciones de la entidad.

ARTÍCULO 13º. OBLIGACIONES DEL PROGRAMA. El programa deberá:

1. Liderar el proceso editorial, el cual abarca el seguimiento a las investigaciones / textos, la edición, la corrección de estilo, la toma de fotografías, la gestión de autorización de uso de imágenes, el diseño y la diagramación, la revisión editorial, la solicitud de ISBN, la impresión y la activación y divulgación de los títulos, en los tiempos estimados de producción.
2. Recibir y postular propuestas de proyectos editoriales al comité editorial para definir un plan anual de publicaciones
3. Recibir, revisar y hacer seguimiento a todos los documentos para la elaboración de las publicaciones.
4. Ofrecer conceptos y participar como par evaluador interno y lector de manuscritos y propuestas a publicar.
5. Liderar la gestión administrativa para la ejecución de los procesos editoriales.
6. Proponer la necesidad de realización de contratos de investigación, cesión de derechos, autorizaciones de uso de imágenes para publicación, convenios y alianzas de coedición, a la oficina jurídica del IDPC.
7. Presentar las pautas de diseño y avances de los proyectos editoriales al comité



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

- editorial.
8. Velar y ejercer control de calidad sobre los procesos editoriales en coherencia con las características del sello editorial.
 9. Divulgar los proyectos editoriales.
 10. Proponer pautas de distribución de las obras tanto en formato digital como físico, en los medios existentes y por existir.
 11. Incentivar el trabajo colaborativo entre instituciones a través de coediciones.
 12. Mantener diálogo constante con el almacén del IDPC respecto a los inventarios de publicaciones y su distribución.
 13. Regirse por las leyes concernientes a propiedad intelectual y derecho de autor.

ARTÍCULO 14º. SON ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AUTORES QUE ACCEDAN A HACER PARTE DEL PROCESO EDITORIAL DEL IDPC :

1. Presentar la versión final del manuscrito, tanto para las evaluaciones como para el proceso editorial. El autor garantizará la originalidad del manuscrito, así como la propiedad sobre los derechos morales y patrimoniales de la obra
2. Entregar el material gráfico en una calidad mínima requerida para el proceso de diagramación, esto es, 300 puntos por pulgada (dpi).
3. Hacer entrega en los textos finales, de pies de foto redactados, indicación de ubicación de las imágenes en el documento y proveer el contacto de los derechohabientes implicados a los cuales solicitar autorizaciones de uso de las imágenes propuestas.
4. Revisar las sugerencias de edición en las distintas etapas del proceso, así como de corrección de estilo que sean compartidas por quien ejerza el cargo de coordinación del programa de publicaciones y, con justificación, aceptarlas o no.
5. Revisar los archivos diseñados para cotejar que el texto y las imágenes se hayan transformado correctamente en la publicación.

ARTÍCULO 15º. SON ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EDITOR / COORDINADOR EDITORIAL DEL PROGRAMA DE PUBLICACIONES. El editor /coordinador editorial del programa de publicaciones del IDPC, realizará observaciones de cohesión y coherencia al texto y las imágenes, así como de propuestas para potenciar las características del título a ser publicado como parte del Sello editorial de la entidad, las cuales compartirá con el autor del título.



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

ARTÍCULO 16º. SON ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CORRECTOR DE ESTILO DEL PROGRAMA DE PUBLICACIONES. El corrector de estilo del equipo de publicaciones, luego de recibir el texto aprobado por el editor, realizará ajustes técnicos, ortografía, de bibliografía y de citación de acuerdo a normas de citación vigentes, que serán compartidos con el editor y el autor.

ARTÍCULO 17º. SON ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FOTÓGRAFO DEL PROGRAMA DE PUBLICACIONES. El fotógrafo del equipo de publicaciones del IDPC, realizará la toma de nuevas fotografías y desde el programa de publicaciones el editor y la persona que ejerza el apoyo editorial realizará la gestión de autorización de uso de imágenes a archivos, entidades y personas naturales.

El listado de fotografías será acordado, revisado y ajustado de forma previa a estas acciones, en conjunto con el autor.

ARTÍCULO 18º. PROCESO POSTERIOR A LA CORRECCIÓN DE ESTILO Y AJUSTES DEL AUTOR. Luego de la corrección de estilo y los ajustes del autor:

1. El diseñador del programa de publicaciones del IDPC propondrá una pauta gráfica, la cual será revisada por el editor y presentada al comité editorial. Con la pauta gráfica aprobada, el diseño de la publicación se desarrollará y será revisada por el editor, así como por el autor.
2. El programa de publicaciones decidirá los elementos gráficos de cubierta y páginas internas. El autor podrá hacer propuestas conceptuales que podrán considerarse pero no necesariamente serán definitivas.
3. El sello editorial se encargará de la normalización del texto, la cual incluye elaboración de páginas legales, solicitud de ficha catalográfica y trámite de ISBN para libros.
4. El sello editorial se reserva el derecho a revisar impresiones (pruebas impresas) del texto, pruebas de color y dar la aprobación final de los archivos para impresión.
5. El IDPC asumirá los acuerdos y procesos de distribución, tanto física como digital, y se encargará de hacer la promoción y divulgación de las publicaciones.
6. El sello editorial podrá retractarse de publicar una obra cuando esta atente contra la honra o el buen nombre de una persona, cuando el autor no siga indicaciones o



RESOLUCIÓN No 500 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”

muestre desinterés en su obra, o cuando la obra infrinja los derechos de propiedad intelectual de un tercero, sin que ello implique la procedencia de ninguna reclamación económica por parte del autor.

Parágrafo. Teniendo en cuenta la misión del IDPC, la distribución de los libros editados y realizados por la entidad se realiza tanto de forma gratuita como mediante venta al público tal y como consta en la política de publicaciones de la entidad.

ARTÍCULO 19º. DERECHOS DE AUTOR. El IDPC adelantará el proceso de contractual de licencias de autorización de uso de imágenes e investigaciones, así como la cesión de derechos, si el caso lo requiere, con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

ARTÍCULO 20. ANEXOS. Hace parte de esta resolución el Anexo No. 1 que contiene el Documento Técnico y el Anexo No. 2 que contiene los Formatos de Evaluación.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN. La presente Resolución se publicará en la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (www.idpc.gov.co).

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 26 días del mes de octubre de 2020.

PATRICK MORALES THOMAS
Director General IDPC

Proyectó: Ximena Bernal Castillo, Contratista programa de publicaciones, Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio *Ximena Bernal Castillo*

Revisó: Ximena Aguillón Mayorga. Contratista IDPC *Ximena Aguillón Mayorga*

Aprobó: Angélica María Mendoza, Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio. *Angélica María Mendoza*